



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°048-2024-NKGC-MASEIEIPS-GMIDT/MPJB, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz Residente de Obra, el Informe N° 1113-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de Abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietovich Guerra, el Informe N°024-2024-JLRCH-IP- MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 17 abril del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto Ing. Jaime I. Roque choquehuanca, el Informe N°725-2024-IRVC-SG S/GGM/MPJB, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N°1233-2024-GMIPT-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 532-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, con fecha de 18 de abril de 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°155-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 29 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inc. 2, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4), que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2, que, la Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2), dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3), prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cauterizar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7, del párrafo 3.1, del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, con Informe N°048-2024-NKGC-MASEIEIPS-GMDT/MPJB, de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz Residente de Obra, presenta al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 por actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales y el DEDUCTIVO N°02 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431. META 060 Costo Directo, META 61 Gastos Generales;

Que, mediante Informe N° 1113-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de Abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión, la MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 por actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales y el DEDUCTIVO N°02 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive al Inspector a cargo, para su revisión, evaluación y aprobación según puede corresponder;

Que, por medio de Informe N°024-2024-JLRCH-IP- MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 17 abril del 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Jaime I. Roque choquehuana, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N°02: ADICIONAL N°02 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N°02, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N°2458431, concluyendo en lo siguiente:

8.1. Que, la elaboración del presente expediente de MODIFICACIÓN N°02, ADICIONAL N°02 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N°01, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, normatividad vigente, que permite la elaboración de Presupuestos Adicionales, siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa.

8.1.1. Que, el presupuesto Adicional N°02 por PARTIDAS NUEVAS, se generó debido a lo siguiente:

- Surge debido a la necesidad de ejecutar partidas nuevas, las cuales permitirán corregir las omisiones y/o incongruencias encontradas en el Expediente Técnico, y que, asimismo, resultan necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto. En ese sentido, dicha situación genera el Adicional N°02 por Partidas Nuevas.

8.1.2. Que, el presupuesto Adicional N°02 por MAYORES METRADOS, se generó debido a lo siguiente:

- Surge a raíz de la necesidad de contar con un mayor alcance en la ejecución de dichas partidas, el cual no fue contemplado en el expediente técnico inicial y que resulta necesario para el cumplimiento de las metas del proyecto. En ese sentido, dicha situación genera el Adicional N°02 por Mayores Metrados.

8.1.3. Que, el presupuesto Adicional N°02 por ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, se generó debido a lo siguiente:

- Surge debido al aumento del costo en algunos materiales y/o servicios, esto se evidencia mediante el comparativo entre el precio considerado en el listado de insumos del presupuesto técnico aprobado y/o presupuesto analítico del Expediente Técnico, y las Órdenes de Compra y/o las Órdenes de Servicio (ver Anexo 10. Anexos y Resoluciones).

8.1.4. Que, el presupuesto Adicional N°02 por MAYORES GASTOS GENERALES, se generó debido a lo siguiente:

- Surge debido a un incremento de mayores gastos generales por conceptos de remuneración del personal empleado, ya que se ejecutó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04. En ese contexto se toma como referencia la OPINIÓN N° 013-2023/DTN, la cual se aplicará supletoriamente debido a que la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB), no indica respecto a los adicionales por mayores gastos generales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

8.1.5. Que, el presupuesto Deducitivo N°02 por menores metrados, se generó debido a lo siguiente:

□ Se presenta debido a la ejecución de menores metrados a los especificados en el expediente técnico.

8.2. Que, el incremento presupuestal debido a la Modificación N°02: ADICIONAL N°02 y DEDUCTIVO N°02, asciende a la suma de S/248,622.55 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintidós con 55/100 soles) y el porcentaje de incidencia que representa el +7.50 % respecto al expediente técnico aprobado. Y el Presupuesto Total Modificado del Proyecto de Inversión asciende a la suma de S/. 4,057,992.19 Soles (cuatro millones cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos con 19/100 soles).

8.3. Asimismo, El presupuesto se enfoca en optimizar los recursos solicitando lo mínimo necesario para el cumplimiento de las metas por lo cual no se consideran otros gastos (gastos de órgano técnico responsable, liquidación de obras, gastos administrativos).

8.4. En base a la razonabilidad descrita en los puntos anteriores, esta Inspección OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACIÓN N°02: ADICIONAL N°02 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N°02, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N°2458431.

Que, mediante Informe N°725-2024-IRVC-SG SI/GGM/MPJB, de fecha 17 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich, la CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, habiendo revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector de Proyecto Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, quien mediante Informe N°024-2024-JLRCH-IP-MASEIEM432-SGS-GGM-AMPJB;

Que, con Informe N°1233-2024-GMIPT-GGM-AMPJB, de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 de la obra con CUI N°2458431, solicitando se derive a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, y así luego ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su respectivo acto resolutorio;

Que, a razón de Informe N° 532-2024-GMPP-GGM-AMPJB, con fecha de 18 de abril de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente General Municipal sobre la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 248,622.55 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 55/100 Soles) para la aprobación del Expediente MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, recomendando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del expediente en mención mediante acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL (Expediente Técnico + Adicional N°02)

COMPONENTES	EXP. TÉCNICO APROBADO ACTUALIZADO HASTA ADICIONAL 01 (A)	MODIFICACION N°02 AL EXPEDIENTE TECNICO						PRESUPUESTO MOOIFICADO (AWB)
		ADICIONAL N°02				DEDUCTIVO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL ADICIONAL 02 (B)	
		POR PARTIDAS NUEVAS	POR MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE COSTOS	POR MAYORES GASTOS GENERALES			
COSTO DIRECTO	2,866,952.56	74,688.47	31,147.20	59,317.07		-3,468.92	161,683.82	3 020,636.38
GASTOS GENERALES (12%)	484,998.70	8,962.62			70,558.24	-416.27	79,104.59	564,103.29
GASTOS DE GESTION TECNICA	432,989.20	7,468.85			70,558.24	-346.89	77,680.20	510,669.40
GASTOS ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	52,009.50	1,493.77				-69.38	1,424.39	53,433.89
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	3,351,951.26	83,651.09	31,147.20	59,317.07	70,558.24	-3,885.19	240,788.41	3,592,735.67
EXP. TEC. (3%)	78,881.98							78,881.98
SUPERVISION (5%)	167,512.12	3,734.42				-173.45	3,560.97	171,073.09
GESTIÓN DEL PROYECTO (5%)	172,017.15	4,481.31				-208.14	4,273.17	176,290.32
LIQUIDACION (2%)	39,007.13							39,007.13
PRESUPUESTO TOTAL S/	3,809,369.64	91,866.82	31,147.20	59,317.07	70,558.24	-4,266.78	248,622.55	4,057,992.19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

Y demás antecedentes que obran en el expediente correspondiente a la MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431;

Que, mediante Informe Legal N°155-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN N°02 del EXPEDIENTE TÉCNICO, del ADICIONAL N°02 "POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES" Y EL DEDUCTIVO N°02 "POR MENORES METRADOS" CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 248,622.55 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós Con 55/100 Soles), y con un deductivo por la suma de S/. 4,266.78 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis con 78/100 soles); teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/. 4,057,992.19 (Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 19/100 Soles); conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la REFORMULACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con código único de inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 3 316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°237-2023-AMPJB, de fecha 07 de julio de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2023 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2458431, por 133 días calendarios, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°342-2023-A/MPJB, de fecha 31 de agosto del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 10 de agosto del 2023 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2458431, por 83 días calendarios, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los informes y considerandos que motivan la presente resolución;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°459-2023-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2023, la Modificación N° 01 - Expediente de ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/ 492,896.04 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 04/100 Soles), del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2458431, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, por Resolución de Alcaldía N°477-2023-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2458431, por noventa y uno (91) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N°102-2024-A/MPJB, de fecha 27 de febrero de 2024, se aprobó el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, por 91 DÍAS CALENDARIOS, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de abril del 2024, totalizando un nuevo plazo de ejecución de 608 DÍAS CALENDARIOS, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, habiéndose evaluado y analizado el EXPEDIENTES DE LA MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, estas fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5. INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, a través del OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual incluye el ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 de la mencionada OBRA, busca alcanzar las metas programadas del proyecto y subsanar las omisiones y/o incongruencias encontradas en el expediente técnico. Asimismo, es sustentar las modificaciones realizadas al expediente técnico, en base a las causales estipuladas en DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB), Normas para la Ejecución de Proyectos de inversión por Administración Directa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Bajo esa línea, se tiene el siguiente: PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICACIÓN N°02 INCLUYE ADICIONAL N°02 y DEDUCTIVO N°02:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

COMPONENTES	EXP. TÉCNICO APROBADO ACTUALIZADO HASTA ADICIONAL 01 (A)	MODIFICACION N°02 AL EXPEDIENTE TECNICO						PRESUPUESTO MOOIFICADO (AWB)
		ADICIONAL N°02				DEDUCTIVO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL ADICIONAL 02 (B)	
		POR PARTIDAS NUEVAS	POR MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE COSTOS	POR MAYORES GASTOS GENERALES			
COSTO DIRECTO	2,866,952.56	74,688.47	31,147.20	59,317.07		-3,468.92	161,683.82	3 020,636.38
GASTOS GENERALES (12%)	484,998.70	8,962.62			70,558.24	-416.27	79,104.59	564,103.29
GASTOS DE GESTION TECNICA	432,989.20	7,468.85			70,558.24	-346.89	77,680.20	510,669.40
GASTOS ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	52,009.50	1,493.77				-69.38	1,424.39	53,433.89
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	3,351,951.26	83,651.09	31,147.20	59,317.07	70,558.24	-3,885.19	240,788.41	3,592,735.67
EXP. TEC. (3%)	78,881.98							78,881.98
SUPERVISION (5%)	167,512.12	3,734.42				-173.45	3,560.97	171,073.09
GESTIÓN DEL PROYECTO (5%)	172,017.15	4,481.31				-208.14	4,273.17	176,290.32
LIQUIDACION (2%)	39,007.13							39,007.13
PRESUPUESTO TOTAL SI	3,809,369.64	91,866.82	31,147.20	59,317.07	70,558.24	-4,266.78	248,622.55	4,057,992.19

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

Asiento N° 355 del Residente de fecha 03/02/2024. Observaciones v/o Consultas: "...se pone de conocimiento al inspector de obra, que según verificado en obra (IN SITU) componente N°01 Infraestructura - rehabilitación de ambientes bloque N°02, que al efectuarse el retiro del piso de cerámica se observa en el ambiente (comedor) que el falso piso se encuentra deteriorado y con hundimientos por lo que es necesario la demolición del falso piso, dichos trabajos no se encuentran contemplados en el presupuesto del expediente técnico. Por lo que se solicita al inspector opinión técnica para la consideración como adicional por partidas nuevas..."

Asiento N° 359 del Residente de fecha 07/02/2024. Observaciones y/o Consultas: "...Se informa al inspector de obra, que a raíz de las ampliaciones de plazos aprobados a la fecha y tomando en consideración que el plazo de ejecución excedió con respecto al expediente técnico, se ha cuantificado mayor plazo de ejecución física del proyecto, por lo que se solicitara mayores recursos necesarios para la sostenibilidad de la ejecución de la obra..."

Asiento N° 363 del Residente de fecha 10/02/2024. Observaciones: "...Se comunica al inspector de obra, que en vista de la infraestructura existente (rehabilitación) el piso de los ambientes del Bloque 04, se ve por necesario contemplar la demolición de pisos de SS. HH NIÑOS, SS. HH NIÑAS y HALL. Así mismo se incluirá aparatos y accesorios sanitarios para la nueva instalación de urinario en SS. HH NIÑOS y en ese sentido, su inclusión en el Adicional de obra N°02..."

Asiento N° 386 del Residente de fecha 06/03/2024. Observaciones y/o Consultas: "...Se pone de conocimiento al Inspector de obra, que se observa y verifica en los ambientes del bloque 02 y 04 de la Infraestructura existente (áreas de: recepción, archivo, dirección; aulas N°1,02,03), estos ambientes se encuentran en un desnivel de W a 1 Y", Impregnados de pegamento de cerámica, creando elevaciones tipo (mogote), esto dificultará la correcta ejecución y colocación de porcelanato antideslizante de alto tránsito, por lo que se requiere y considera elevar 5 cm de falso piso MEZCLA 1:8 C:H E=2" del (N.F.P) del piso existente, para así garantizar un acabado óptimo en los ambientes descritos líneas arriba, por lo cual esta partida de FALSO PISO MEZCLA 1:8 C:H E=2" será considerada en la elaboración del adicional N°02 por Partidas Nuevas..."

Asiento N° 401 del Residente de fecha 12/03/2024. Observaciones y/o Consultas: "...Se pone de conocimiento al inspector de obra, que en el expediente técnico de obra en la partida 04.04.01.01 suministro e instalación de Ado césped de concreto, se ha considerado adocésped de concreto tipo michi de 35x35 cm, con un rendimiento de 1.05 unidad por metro cuadrado, lo contemplado en el análisis de precios unitarios del expediente técnico es irreal el rendimiento del insumo (adocésped), por lo que existe incompatibilidad, razón por ello mayor cantidad de dicho material, por lo tanto se pone de/en conocimiento dicha situación..."

Asiento N° 407 del Residente de fecha 18/03/2024. Observaciones y/o Consultas: "...Se pone de conocimiento al inspector de obra, que observa en campo (obra) de la infraestructura peatonal (veredas exteriores existentes) del cerco perimétrico presentan rajaduras, fisuras y ataques de sulfato en forma de sales, por lo que es necesario la demolición y construcción de veredas exteriores, dichos trabajos no fueron considerados en el expediente técnico base, por lo que será incluido en el adicional de obra NB02 por partidas nuevas..."

Asiento N°409 del Residente de fecha 18/03/2024. Observaciones y/o Consultas: "...En seguimiento al Asiento N°359, sobre los mayores recursos a incluirse en el adicional de obra N°02, estos son: prevencionista de riesgos, guardián, almacenero, chofer, camioneta..." "...Se comunica al Inspector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

de Obra, que se ve por necesario contemplar la adquisición de protectores para las columnas de concreto y metálicas proyectadas en la estructura de la malla raschell en el área de cultivo y cobertura metálica del patio en el componente N°01, y en ese sentido, su inclusión en el Adicional N°02...

Asiento N° 412 del Residente de fecha 22/03/2024. Observaciones y/o Consultas: "... De acuerdo a los asientos anteriores del residente de obra, y por la causal de errores y/o deficiencias del expediente técnico, se solicita la autorización para la elaboración del Adicional N°02 (por partidas nuevas, mayores metrados, Actualización de costos, Mayores gastos generales) y deductivo N°02, para cumplir con las metas programadas del Expediente Técnico aprobado..."

Asiento N° 357 del Inspector de Obra de fecha 05/02/2024. "se toma de conocimiento del asiento N°355 del residente de obra, de observaciones y/o consultas del párrafo 02, Indicando que el piso del bloque 02 ambiente comedor el falso piso se encuentra deteriorado con presencia de hundimientos por lo que es necesario su demolición, dichos trabajos no se considera en el expediente técnico, por lo que se considerara como un adicional siendo muy necesario su demolición, solicitando al Inspector opinión al respecto.

De la anotación anterior, esta Inspección considera razonable la solicitud de hacer un adicional por partidas nuevas del componente de infraestructura bloque 02 rehabilitación de infraestructura existente, por lo que se autoriza realizar el expediente adicional, con el debido sustento justificando y la causa."

Asiento N° 366 del Inspector de Obra de fecha 13/02/2024. "Del asiento N°363 del residente de obra, anota en observaciones y/o consultas que en la infraestructura existente (rehabilitación) el piso de los ambientes del bloque N°04, en servicios higiénicos de niños y niñas y hall, se ven deteriorados por lo que se ve por necesario la demolición de dichos pisos y su reposición. Así mismo ocurre con los aparatos y accesorios sanitarios que deberán cambiarse, teniendo en ese sentido la solicitud de incluirse en el adicional N°02.

De lo indicado en el párrafo anterior por el residente de obra, esta Inspección a la solicitud del residente de obra y viendo INSITU el deterioro de los pisos en los servicios higiénicos y Hall, como así mismo el cambio de sanitarios (aparatos y accesorios) en vista que se encuentran deteriorados, es necesario su cambio, por lo que se recomienda al residente de obra incluir en el adicional de obra N°02 dicha solicitud con el debido sustento justificado y su causal."

Asiento N° 403 del Inspector de Obra de fecha 13/03/2024. "Del asiento N°363 del residente de obra, indica que lo considerado en la partida 04.01.01 suministro e instalación de Ado cáspe de concreto tipo michi 35 x 35 cm con un rendimiento de 1.05 unidad por m2 por lo que se encuentra en el A. P.U del expediente técnico que es irreal el rendimiento del insumo.

De lo indicado por el residente de obra, se recomienda tomar lo que indican los análisis y realizar un nuevo metrado y rendimientos reales que conllevaran a un adicional de obra."

Asiento N° 411 del Inspector de Obra de fecha 21/03/2024. "...Del asiento N°407 del residente de obra, en observaciones y/o consultas del residente de obra del párrafo 02, el residente de obra pone de conocimiento que en la parte exterior del muro perimétrico y/o cerco las veredas exteriores presentan rajaduras, fisuras y ataques de sulfato, por lo que indica la necesidad de su demolición y reposición de nuevas veredas, el cual no está considerado en el expediente técnico aprobado, lo cual se incluirá en el adicional de obra N°02 por partidas nuevas.

Del párrafo anterior indicado por el residente de obra se verifica el estado situacional de las veredas exteriores con presencia de sulfato, agrietamiento y fisuras, las cuales es recomendable su reposición, por lo que se recomienda al residente de obra incluir dicha partida en el adicional N°02 por partidas nuevas debidamente sustentado..."

"...Del asiento N°409 del residente de obra, en el párrafo 04, comunica al inspector, la necesidad de contemplar la adquisición de protectores para las columnas de concreto y metálicos protectores en la estructura metálicas con cobertura de malla Rachell en el área de cultivo y cobertura metálica en el área de patio en el componente N°01, como inclusión en el adicional N°02 por partidas nuevas.

Del párrafo anterior, por seguridad de los alumnos de la Institución educativa, se verifica en el expediente técnico que no se contempla dichos protectores, por tanto, la necesidad de incluir partida solicitada por el residente de obra, es factible en aras de protección de los estudiantes (niños) ante posibles accidentes, previniendo dichos incidentes que pudieran ocasionarse, así mismo incluir en el adicional de obra N°02 por partidas nuevas..." Se recomienda al residente de obra de la presentación del adicional N°02, sea presentada a la brevedad puesto que los plazos de ejecución están por cumplirse, se autoriza la realización del adicional N°02.

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACIÓN N°02 del EXPEDIENTE TÉCNICO, del ADICIONAL N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES Y EL DEDUCTIVO N°02 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, el mismo que contiene: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Antecedentes del Proyecto 3) Objetivos 4) Descripción General de la Obra 5) Presupuesto del Proyecto 6) Metas del Proyecto 7) Sustento Legal de las Modificaciones al Expediente Técnico 8) Justificación Técnico - Legal de las Modificaciones al Expediente Técnico: Adicional N°02. 9) Deductivo N°02. 10) Resumen de Presupuesto - Modificación N°02 11) Cálculo de Porcentaje de Incidencias: Modificación N° 02. 12) Conclusiones y Recomendaciones. 13) Presupuesto Resumen de Obra - Modificación N°02. 14) Adicional N°02 - Partidas Nuevas 15) Adicional N°02 - Mayores Metrados 16) Adicional N°02 - Actualización de Costos 17) adicional N°02 - Mayores Gastos Generales 18) Deductivo N°02 19) Presupuesto Analítico - Modificación 20) Anotaciones de Cuaderno de Obra 21) Planos 22) Anexos y Resoluciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO, del ADICIONAL N°02 "POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES" Y EL DEDUCTIVO N°02 "POR MENORES METRADOS" CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 248,622.55 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós Con 55/100 Soles), y con un deductivo por la suma de S/. 4,266.78 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis con 78/100 soles); teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/. 4,057,992.19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba — Tacna — Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2024.

(Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 19/100 Soles); en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	EXP. TÉCNICO APROBADO ACTUALIZADO HASTA ADICIONAL 01 (A)	MODIFICACION N°02 AL EXPEDIENTE TECNICO						PRESUPUESTO MOOIFICADO (AWB)
		ADICIONAL N°02				DEDUCTIVO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL ADICIONAL 02 (B)	
		POR PARTIDAS NUEVAS	POR MAYORES METRADOS	ACTUALIZA- CION DE COSTOS	POR MAYORES GASTOS GENERALES			
COSTO DIRECTO	2,866,952.56	74,688.47	31,147.20	59,317.07		-3,468.92	161,683.82	3 020,636.38
GASTOS GENERALES (2%)	484,998.70	8,962.62			70,558.24	-416.27	79,104.59	564,103.29
GASTOS DE GESTION TECNICA	432,989.20	7,468.85			70,558.24	-346.89	77,680.20	510,669.40
GASTOS ORGANIZACIONAL TECNICO RESPONSABLE	52,009.50	1,493.77				-69.38	1,424.39	53,433.89
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	3,351,951.26	83,651.09	31,147.20	59,317.07	70,558.24	-3,885.19	240,788.41	3,592,735.67
EXP. TEC. (3%)	78,881.98							78,881.98
SUPERVISION (5%)	167,512.12	3,734.42				-173.45	3,560.97	171,073.09
GESTION DEL PROYECTO (5%)	172,017.15	4,481.31				-208.14	4,273.17	176,290.32
LIQUIDACION (2%)	39,007.13							39,007.13
PRESUPUESTO TOTAL S/.	3,809,369.64	91,866.82	31,147.20	59,317.07	70,558.24	-4,266.78	248,622.55	4,057,992.19

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO, del ADICIONAL N°02 "POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES" Y EL DEDUCTIVO N°02 "POR MENORES METRADOS" CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

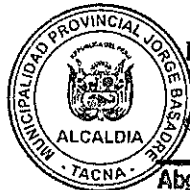
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerencia de Supervisión; Residente e Inspector de Obra, cumplir con el presupuesto y plazo aprobado en el expediente técnico y modificatorias, sin perjuicio de derivar los actuados en su momento a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, para el deslinde de responsabilidades en cuanto a las modificaciones injustificadas del expediente técnico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC